

ACUERDO No. 21-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco, denominado: **Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. Subdivisión cinco punto uno: Solicitud de autorización para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones;** de la sesión ordinaria número cuatro, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del uno de febrero de dos mil veintitrés; punto expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, José Mauricio Ramírez López; y,

CONSIDERANDO:

- I) Que presenta la solicitud de autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) y el Centro Nacional de Registros.
- II) Que la base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera; 20 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos y el Manual para la Gestión de Convenios.
- III) Que la SIGET, a través de notas de fecha 27 de septiembre y 3 de noviembre pasado solicitó: el servicio de Transmisión de Información Registral en línea del Sistema de Información de Registro y Catastro (SIRyC) y el Servicio de Consulta en línea del Registro de Comercio.
- IV) Que la opinión conjunta de las direcciones del Registro Propiedad Raíz e Hipotecas, del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, del Registro de Comercio y del gerente expositor es que es factible proporcionar los servicios solicitados por la SIGET.
- V) Que las contraprestaciones serán: A) El análisis y estudio del sistema eléctrico en las instalaciones principales y departamentales del CNR, lo que conlleva a realizar análisis y estudio del sistema eléctrico, de acuerdo con el calendario de planificación, lo que puede incluir las siguientes actividades: verificación de las condiciones eléctricas actuales, levantamiento y análisis de censo de carga, análisis termográfico, instalación de equipo analizador de redes eléctricas y análisis de resultados, prueba de exactitud al medidor y análisis de descarga de data, análisis de la descarga de la data al medidor. B) Registro de Electricidad y Telecomunicaciones que implica compartir la base de datos relativa a la sección de personas, actos y contratos, acuerdos y resoluciones e inscripción de equipos. C) Brindar información georeferenciada de los operadores regulados en el sector de telecomunicaciones.

- VI) Que el objeto del convenio es establecer las condiciones para la cooperación y coordinación entre el CNR y la SIGET.
- VII) Que las obligaciones de la SIGET serán: utilizar los sistemas de consulta provistos por el CNR exclusivamente para trámites de su competencia o atribuciones legales; asignar el equipo, programas y el personal para la instalación y funcionamiento de los diferentes accesos, debiendo cumplir los requerimientos proporcionados por la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) del CNR.
- VIII) Que las obligaciones del CNR son: facilitar a la SIGET el Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del Sistema de Información de Registro y Catastro (SIRyC) y el Servicio de Consulta en Línea del Registro de Comercio, y el Catastral para 4 usuarios; inducción al personal designado por la SIGET sobre el uso de los sistemas registrales y catastrales; brindar soporte técnico a la SIGET, en horas y días hábiles salvo asueto nacional, vacaciones de ley y otras reguladas en otra normativa.

El expositor solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones –SIGET-, por el plazo de un año prorrogable a partir de la fecha de su suscripción, en los términos y condiciones antes presentadas. 2. Autorizar al director o al subdirector ejecutivo para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional, en las condiciones antes expresadas.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto, con los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; 20 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos y el Manual para la Gestión de Convenios, que han quedado relacionados:

ACUERDA: I) **Autorizar** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones –SIGET-, por el plazo de un año prorrogable a partir de la fecha de su suscripción, en los términos y condiciones antes presentadas. II) **Autorizar** al director o al subdirector ejecutivo para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional relacionado. III) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, dos de febrero de dos mil veintitrés.

Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

